



**MUNICIPIO DE TETEPANGO**

**PROPUESTA DE LEY  
DE INGRESOS**

**EJERCICIO FISCAL 2024**



**MUNICIPIO DE TETEPANGO**

**ACTA DE APROBACIÓN**

**EJERCICIO FISCAL 2024**



TETE\*17/HA/ORD/2023

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EN TETEPANGO, HIDALGO; CABECERA DEL MISMO MUNICIPIO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023; A CONVOCATORIA DE LA CIUDADANA ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETEPANGO, HIDALGO; SE REUNIERON EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ

**SÍNDICO PROCURADOR**  
C. ZACARIAS HERNANDEZ MENDOZA

**REGIDORES**  
C. MAYAN JIMÉNEZ SANTOS  
C. REGINO BORGES SALAZAR  
C. ÁNGELES LIZBETH ÁVILA MARTÍNEZ  
C. BENITO CANALES RUFINO  
C. ALFONSO GUTIÉRREZ MENDOZA  
C. ENRIQUE ADRIÁN ESTRADA CORRES  
C. SANDRA FRAGOSO LÓPEZ  
C. ILSE CAROLINA HAM GÓMEZ  
C. AMALIA RUFINA NERI ÁNGELES

PRESIDENTA, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN, BAJO EL SIGUIENTE:

PALACIO MUNICIPAL S/N C.P. 42940 TEL. 778 78 24043 TETEPANGO, HGO. Email. [municipio.tetepango@gmail.com](mailto:municipio.tetepango@gmail.com)



### ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
5. NOMBRAMIENTO DEL MODERADOR.
6. PRESENTACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.
7. ASUNTOS GENERALES.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, VERIFICADO QUE FUE EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA POR VOZ DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, **SE HACE CONSTAR QUE ASISTEN A LA PRESENTE SESIÓN, NUEVE DE ONCE DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CITADOS, QUIENES CONSTITUYEN LA MAYORÍA DE INTEGRANTES DE ESTE PLENO MUNICIPAL.**
2. CORRESPONDIENDO AL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA Y ESTANDO PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA H. ASAMBLEA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR CONSECUENCIA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRÁN PLENA VALIDEZ LEGAL.**
3. CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO TRES QUE NOS OCUPA RELATIVO A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ QUE EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DIO LECTURA AL MISMO, ESTE **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO  
— 2022-2028 —

4. EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA **ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE SE EXIMA AL SECRETARIO DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.**
5. PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE LA MODERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ESTARÁ A CARGO EL REGIDOR: C. REGINO BORGES SALAZAR**
6. EN EL DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN;** LA CIUDADANA ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL APOYO DEL C.P. MARGOLINO CELSO ESCAMILLA REYES, TESORERO MUNICIPAL; EXPONE A ESTE CABILDO, QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; **PRESENTA** PARA SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, A LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; MISMA, QUE SERÁ OBJETO DE SU APROBACIÓN EN LOS PROPIOS TÉRMINOS QUE ASÍ LO PREVÉ LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES REFERIDA; ES DECIR, A MÁS TARDAR EL CUARTO LUNES DEL PRESENTE MES Y AÑO EN CURSO.

ASÍ MISMO, EXPONEN QUE DICHA INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO FORTALECER LA RECAUDACIÓN QUE PERMITA EL CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO, SENTANDO BASES EN LA CONCIENTIZACIÓN DE CADA CIUDADANO, DE LA IMPORTANCIA DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES PARA ELEVAR LOS INGRESOS PÚBLICOS, PRIVILEGIANDO LA IMPLANTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN MATERIA DE EFICIENCIA TRIBUTARIA, RACIONALIDAD DEL GASTO, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN; DICHA INICIATIVA CONTIENE LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS A RECAUDAR POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO FACULTADO POR LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO, ESTÁN CONSIDERADAS LAS NECESIDADES DEL GASTO PÚBLICO Y LA SANIDAD FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PROCEDA A ANALIZAR LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024, PARA EL MUNICIPIO DE TETEPANGO.

PALACIO MUNICIPAL S/N C.P. 42940 TEL. 778 78 24043 TETEPANGO, HGO. Email. municipio.tetepango@gmail.com

Juntos Construimos un mejor Futuro



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO  
— 2022-2028 —

7. **ASUNTOS GENERALES**, EN ESTE PUNTO SE INTERROGA A LOS INTEGRANTES DEL PLENO MUNICIPAL A FIN DE QUE EXPONGAN A LA ASAMBLEA SI TIENEN ALGÚN ASUNTO DE INTERÉS QUE SOMETER PARA SU DESAHOGO EN EL PRESENTE PUNTO; EN SU INTERVENCIÓN LA REGIDORA AMALIA RUFINA NERI ÁNGELES, HACE ENTREGA DE ACTA ESCANEADA DE CABILDO DE APROBACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA EN LA COMUNIDAD DE ULAPA, ASÍ COMO ACTA ESCANEADA DE INSTALACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA CON EL NÚMERO 4583, PARA SER INTEGRADA AL ARCHIVO MUNICIPAL; EN SU INTERVENCIÓN EL C. ZACARÍAS HERNÁNDEZ MENDOZA, SÍNDICO PROCURADOR, EXPONE A LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO, QUE MEDIANTE LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE, CELEBRADA EL PASADO 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2023; FUE ENTREGADO UN EJEMPLAR DE LA GLOSA QUE CONTIENE EL TERCER INFORME DE ACTIVIDADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CUAL ESTÁ DISPONIBLE PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO PARA SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS. |

*Amalia Rufina Neri Ángeles*

8. **CLAUSURA DE LA SESIÓN**, DESAHOGADOS QUE FUERON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE INTEGRAN EL ORDEN DEL DÍA MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA C. ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DA POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS **13:19 HORAS DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023** FIRMANDO DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA LEGAL DE LO ACORDADO, LOS QUE ASÍ QUISIERON HACERLO. -----

DAMOS FE -----



PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

*Alejandra Zúñiga Chávez*  
ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ



SÍNDICO PROCURADOR

*Zacarias Hernández Mendoza*  
ZACARÍAS HERNÁNDEZ MENDOZA

PALACIO MUNICIPAL S/N C.P. 42940 TEL. 778 78 24043 TETEPANGO, HGO. Email. [municipio.tetepango@gmail.com](mailto:municipio.tetepango@gmail.com)

Juntos Construimos un mejor Futuro



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO  
— 2022-2028 —

REGIDORES

C. MAYAN JIMÉNEZ SANTOS

  
C. REGINO BORGES SALAZAR

  
C. ÁNGELES LIZBETH ÁVILA MARTÍNEZ

  
C. BENITO CANALES RUFINO

  
C. ALFONSO GUTIÉRREZ MENDOZA



  
C. ENRIQUE ADRIAN ESTRADA CORRES

C. SANDRA FRAGOSO LÓPEZ

  
C. ILSE CAROLINA HAM GÓMEZ

  
C. AMALIA RUFINA NERI ÁNGELES



  
L.A. SERGIO MERA SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



TETE\*18/HA/ORD/2023

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO.,  
DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

EN TETEPANGO, HIDALGO; CABECERA DEL MISMO MUNICIPIO, SIENDO LAS **17:00 HORAS DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023**; A CONVOCATORIA DE LA CIUDADANA ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETEPANGO, HIDALGO; SE REUNIERON EN LA **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**, DEL EJERCICIO 2023, EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ

**SÍNDICO PROCURADOR**  
C. ZACARÍAS HERNÁNDEZ MENDOZA

**REGIDORES**

C. MAYAN JIMÉNEZ SANTOS  
C. REGINO BORGES SALAZAR  
C. ÁNGELES LIZBETH ÁVILA MARTÍNEZ  
C. BENITO CANALES RUFINO  
C. ALFONSO GUTIÉRREZ MENDOZA  
C. ENRIQUE ADRIÁN ESTRADA CORRES  
C. SANDRA FRAGOSO LÓPEZ  
C. ILSE CAROLINA HAM GÓMEZ  
C. AMALIA RUFINA NERI ÁNGELES

  
  
  
  
  
PALACIO MUNICIPAL S/N C.P. 42940 TEL. 778 78 24043 TETEPANGO, HGO. Email. [municipio.tetepango@gmail.com](mailto:municipio.tetepango@gmail.com)



PRESIDENTA, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN, BAJO EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA



PASE DE LISTA.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
5. NOMBRAMIENTO DEL MODERADOR.
6. APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, VERIFICADO QUE FUE EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA POR VOZ DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, **SE HACE CONSTAR QUE ASISTEN** A LA PRESENTE SESIÓN, **ONCE** DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CITADOS, QUIENES CONSTITUYEN **LA TOTALIDAD** DE INTEGRANTES DE ESTE PLENO MUNICIPAL.
2. CORRESPONDIENDO AL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA Y ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA H. ASAMBLEA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **DECLARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL** DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, **POR CONSECUENCIA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRÁN PLENA VALIDEZ LEGAL.**
3. CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO TRES QUE NOS OCUPA RELATIVO A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ QUE EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DIO LECTURA AL MISMO, ESTE **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES.
4. EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA **ACUERDAN POR UNANIMIDAD** DE VOTOS, **QUE SE EXIMA AL SECRETARIO DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.**



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO  
— 2022-2028 —

5. PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA, ACUERDAN POR **MAYORÍA** DE LOS PRESENTES QUE LA MODERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ESTARÁ A CARGO DEL REGIDOR: **ALFONSO GUTIÉRREZ MENDOZA**

6. PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA **APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, LA CIUDADANA ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL APOYO DEL C.P. MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES, TESORERO MUNICIPAL, QUIEN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 56 FRACCIÓN PRIMERA INCISO D) Y Q); 60 FRACCIÓN PRIMERA INCISO Q); 95 BIS; 95 TER FRACCIÓN PRIMERA; 95 QUATER; Y 104 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EXPONE A ESTE PLENO MUNICIPAL, QUE CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA FUE PRESENTADA PARA SU DEBIDO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE LA **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; POR LO QUE, UNA VEZ QUE FUERON EXPUESTOS LOS MOTIVOS; ASÍ COMO, LA JUSTIFICACIÓN LEGAL EN LOS TÉRMINOS, PRECISIONES, Y ACLARACIONES HECHAS, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU DEBIDA APROBACIÓN, LA CUAL ES **APROBADA** POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES, CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR; 0 (CERO) EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES.

7. **ASUNTOS GENERALES**, EN ESTE PUNTO SE INTERROGA A LOS INTEGRANTES DEL PLENO MUNICIPAL A FIN DE QUE EXPONGAN A LA ASAMBLEA SI TIENEN ALGÚN ASUNTO DE INTERÉS QUE SOMETER PARA SU DESAHOGO EN EL PRESENTE PUNTO, NO HABIENDO ASUNTOS QUE TRATAR.



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO  
— 2022-2028 —

8. **CLAUSURA DE LA SESIÓN**, DESAHOGADOS QUE FUERON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE INTEGRAN EL ORDEN DEL DÍA MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA C. ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DA POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS **17:21 HORAS DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023** FIRMANDO DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA LEGAL DE LO ACORDADO, LOS QUE ASÍ QUISIERON HACERLO. -----

-----**DAMOS FE**-----

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**C. ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ**



**C. ZAGARIAS HERNÁNDEZ MENDOZA**



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO  
— 2022-2028 —

REGIDORES

C. MAYAN JIMÉNEZ SANTOS

C. REGINO BORGES SALAZAR

C. ÁNGELES LIZBETH ÁVILA MARTÍNEZ

C. BENITO CANALES RUFINO

C. ALFONSO GUTIÉRREZ MENDOZA



ENRIQUE ADRIÁN ESTRADA CORRES

C. SANDRA FRAGOSO LÓPEZ

C. ILSE CAROLINA HAM GÓMEZ

C. AMALIA RUFINA NERI ÁNGELES



L.A. SÉRGIO MERA SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETEPANGO, HIDALGO — 2022-2028 —

**ACTA DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, siendo las 17:00 horas del día 25 de septiembre de 2023, se reúnen en la sala de cabildo del Ayuntamiento Municipal de Tetepango, Hgo., los CC. Alejandra Zúñiga Chávez, Presidenta Municipal Constitucional; Zacarías Hernández Mendoza, Síndico Municipal; Mayan Jiménez Santos, Regidora; Regino Borges Salazar, Regidor; Ángeles Lizbeth Ávila Martínez, Regidora; Benito Canales Rufino, Regidor; Alfonso Gutiérrez Mendoza, Regidor; Enrique Adrián Estrada Corres, Regidor; Sandra Frago López, Regidora; Ilse Carolina Ham Gómez, Regidora y Amalia Rufina Neri Ángeles, Regidora; Integrantes del Ayuntamiento Municipal, con la finalidad de analizar y autorizar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hgo., para el ejercicio fiscal 2024.

Acto seguido se informa que el Municipio de Tetepango percibirá los Ingresos provenientes de los conceptos y cantidades estimadas, contenidos en el proyecto de la Ley de Ingresos que se presenta; así mismo se dan a conocer las cuotas y tarifas aplicables a partir del día 01 de Enero de 2024. Una vez analizado se sanciona, Aprobando y firmando de conformidad los que en ella intervinieron y estuvieron de acuerdo.

Se cierra la presente acta, siendo las 18:00 horas del mismo día, mes y año.

Regino Borges Salazar



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETEPANGO, HIDALGO — 2022-2028 —

**ACTA DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Presidenta Municipal Constitucional de  
Tetepango

Síndico Municipal

C. Alejandra Zúñiga Chávez

C. Zacarías Hernández Mendoza

C. Mayan Jiménez Santos  
Regidora

C. Regino Borges Salazar  
Regidor

C. Ángeles Lizbeth Ávila Martínez  
Regidora

C. Benito Canales Rufino  
Regidor



**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO

— 2022-2028 —

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETEPANGO, HIDALGO**  
**ACTA DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**

C. Alfonso Gutiérrez Mendoza

Regidor

C. Enrique Adrián Estrada Corres

Regidor

C. Sandra Frago López

Regidor

C. Ilse Carolina Ham Gómez

Regidora

C. Amalia Rufina Neri Ángeles

Regidora

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Tetepango, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>1,273,113.80</b>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>135,510.00</b>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	135,510.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	0.00
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>1,137,603.80</b>
1. Impuesto predial.	1,067,241.24
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	70,362.56
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>2,420,865.18</b>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>1,360,450.44</b>
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	56,000.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	1,210,345.06
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	24,466.57
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	2,688.30
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	46,990.51
6. Derechos por el servicio de limpia.	19,960.00
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	<b>718,976.79</b>
1. Derechos por registro familiar.	105,616.83
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	378,419.07
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	197,628.89
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	34,980.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	2,332.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	0.00

*[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including names like 'Regina Byla Solis' and various official marks.]*

<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>288,437.95</b>
1.Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	7,193.30
2.Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	131,294.43
3.Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4.Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	56,743.02
5.Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	5,830.00
6.Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	23,320.00
7.Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	265.71
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	10,791.49
1. Concurso o licitación.	0.00
2. Supervisión de obra pública.	10,791.49
9.Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	53,000.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>53,000.00</b>
1.Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	53,000.00
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>287,043.84</b>
<b>III.1. PRODUCTOS</b>	<b>287,043.84</b>
1.Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	222,645.73
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	74,245.73
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	3,180.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	145,220.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	3,498.00
4. Asistencia Social.	60,900.11
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
<b>III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,687,023.40</b>
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	514,096.92
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	133,092.16
4. Multas federales no fiscales.	53,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	82,817.05
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	1,904,017.27
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>51,754,754.00</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>32,255,357.00</b>
1. Fondo General de Participaciones.	18,143,984.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	9,199,644.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	160,400.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	279,297.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	505,988.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,138,616.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	27,454.00
8. Fondo de Compensación.	799,974.00
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>19,499,397.00</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	8,935,501.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	10,563,896.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>1,481,231.80</b>
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00

2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,481,231.80
a) Devolución de ISR Participable	1,481,231.80
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>59,904,032.02</b>

**Artículo 2.-** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.-** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.-** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
4. Obras de Teatro (por evento)	N/A
5. Presentación y actuación de artistas	N/A
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	N/A
2. Charrería	N/A
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	N/A
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	4,028.00
5. Bailes públicos	30,814.60
6. Circos	1,484.60
7. Kermesse	N/A
8. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	2,756.00
9. Carnaval	N/A
10. Variedad ocasional	11,236.00
11. Conciertos	30,814.60
12. Degustaciones	763.20
13. Promociones y aniversarios	763.20
14. Música en vivo	N/A
15. Corrida de toros	30,814.60

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

*[Handwritten signature: Regina Bogger Salazar]*

*[Handwritten signature in a circle]*

16. Bailes sonideros	2,756.00
17. Rodeo baile	30,814.60
18. Jarripeo	30,814.60
19. Juegos no mecánicos (temporales)	763.20
20. Pelea de Gallos	10,600.00
21. Juegos Mecánicos (Peregrinación)	5,300.00
22. Juegos Mecánicos (Feria Patronal Enero)	31,800.00
24. Juegos Mecánicos (Feria Patronal Agosto)	116,600.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.-** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 0.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 0% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.-** El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%

Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%
---	----------------------------	------

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será iguala cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10% de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

**Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

**Artículo 9.-** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.-** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Doméstico</b>	
Toma sin medidor cuota fija mensual.	91.10
Toma con medidor hasta 15 m3.	91.10
Por cada m3 a partir de los 15 m3.	8.20
<b>Comercial</b>	
Toma sin medidor cuota fija mensual.	241.50
Toma con medidor hasta 20 m3.	241.50
Por cada m3 consumido a partir de los 20 m3.	18.00
<b>Público</b>	
Por el consumo mensual de hasta 25 m3.	1,580.20
Por cada m3 consumido a partir de los 25 m3.	98.90
<b>Industrial</b>	
Por el consumo mensual de hasta 30 m3.	2,381.40

*Regina Rojas Salas*

*de la...*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Por cada m3 consumido a partir de 30 m3.	123.50
--	--------

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
<b>Derecho de instalación al sistema de agua potable</b>	
Instalación al sistema de agua potable. <i>doméstico</i>	801.00
Instalación al sistema de agua potable industrial	2,381.30
Instalación al sistema de agua potable comercial	1,111.00
Instalación al sistema de agua potable comercial especial ?	1,277.50

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

	Cuota fija \$
Reconexión por suspensión en la falta de pago	717.40
Reinstalación por cancelación temporal	655.10

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

**Artículo 12.-** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
--	---------------

Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	761.50

**Artículo 13.-** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Uso de corraletas</b>	
<b>Se cobrará por cabeza y día</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
<b>Matanza de ganado</b>	
<b>Se cobrará por cabeza</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
<b>Refrigeración por día</b>	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
<b>Otros servicios de rastro</b>	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A

Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Guía de tránsito de ganado bovino, porcino, equino (Pick up)	100.50
Guía de tránsito de ganado bovino, porcino, equino (3 ½ ton)	114.10
Guía de tránsito de ganado bovino, porcino, equino (remolque)	54.90
<b>Fierros para marcar ganado y magueyes</b>	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	191.80
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	95.80

**Artículo 14.-** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
<b>Inhumación de cadáveres y restos</b>	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	386.90
Exhumación de restos	386.90
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	N/A
Refrendos por inhumación (anual)	53.60
<b>Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas</b>	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	680.30
Permiso para construcción de capilla individual	1,290.80
Permiso para construcción de capilla familiar	1,759.80
Permiso para construcción de gaveta	235.40
<b>Crematorio</b>	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
<b>Otros servicios de panteones</b>	

Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

**Artículo 15.-** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
<b>Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)</b>	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	193.90
Camión de volteo o rabón	387.70
Vehículo superior a doble rodada	775.40
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Depósito de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) (por m3)	116.60
Depósito de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) (por tonelada)	233.20
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al</b>	

*Regina Elena Salas*

<b>contrato o concesión correspondiente</b>	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	N/A

**Artículo 16.-** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina</b>	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	710.50
Reconocimiento de hijo	1,082.50
Registro de matrimonio	871.00
Registro de defunción	235.50
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinatos	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	273.70
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	365.30
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina</b>	
Registro de matrimonios	1,173.60

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

**Artículo 17.-** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</b>	
Certificación y expedición de copias	98.50
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	98.50
Expedición de constancias en general	98.50

*[Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left and several circular stamps on the right side.]*

Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	95.80
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	285.20
Certificado de no adeudo fiscal.	99.10
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	N/A
Copia simple de documento digitalizado.	N/A
Cédula Catastral	253.80

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

**Artículo 18.-** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro		Zona urbana y rural
		Cuota fija \$
Cerrajería	Apertura	324.00
	Renovación	243.10
Quesería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Cristalería	Apertura	324.00
	Renovación	243.10
Vidriería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Farmacia	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Ferretería	Apertura	650.30
	Renovación	487.20
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	650.30
	Renovación	487.20
Tlapalería	Apertura	649.30
	Renovación	487.20
Mueblería	Apertura	639.00
	Renovación	487.20
Regalos y Novedades	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Boutique	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Perfumería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Bolería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

25 septiembre 2023 13:16:08 p. m. Página: 14 de 53

*Rogelio Rojas Salazar*

Bazar	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Mercería y tienda de regalos	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Bonetería	Apertura	325.20
	Renovación	231.60
Sombrería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Zapatería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Sastrería	Apertura	325.20
	Renovación	231.60
Estudio fotográfico	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Telecomunicaciones, Celulares	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Productos de Limpieza	Apertura	325.20
	Renovación	231.60
Productos de belleza	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Rótulos y publicidad	Apertura	325.20
	Renovación	231.60
Artículos para fiestas	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Tintorerías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Lavandería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Material para construcción	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Carpinterías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Talleres de bicicletas	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Maquinaria para construcción	Apertura	652.60
	Renovación	547.60
Agroquímicos	Apertura	466.70
	Renovación	367.40
Cocinas económicas	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Fondas	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Jugueterías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Loncherías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Funerarias	Apertura	650.30

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature: Regina Rojas Solano in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

	Renovación	487.20
Auto lavado	Apertura	649.30
	Renovación	487.20
Cambios de aceite	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Purificadora	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Papelería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Peluquería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Estética	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Alquiler de losa	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Fotografía art.	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Venta de Forraje	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Neverías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Florería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Ciber	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Laboratorio	Apertura	341.10
	Renovación	243.10
Gimnasio	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Escuelas Particulares	Apertura	650.30
	Renovación	487.20
Taller Eléctrico	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Taller de Hojalatería	Apertura	456.30
	Renovación	383.40
Abarrotes	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Carnicerías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Plantas de ornato	Apertura	325.20
	Renovación	231.60
Dulcerías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Materias Primas	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Misceláneas	Apertura	341.20
	Renovación	243.10

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

25 septiembre 2023 13:16:08 p. m. Página: 16 de 53

*de fecho en d. m.p.*

*[Handwritten signature]*

*Regina Lopez Soler*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Molino	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Panadería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Pastelería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Vulcanizadora	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Pollería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Recaudería	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Tortillería	Apertura	351.40
	Renovación	250.40
Aluminio y acabados	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Constructoras	Apertura	1,703.40
	Renovación	1,437.60
Bloquera	Apertura	672.30
	Renovación	564.00
Talleres mecánicos	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Talleres electrónicos	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Herrerías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Granjas de pollo	Apertura	1,004.00
	Renovación	652.60
Pizzerías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Venta de pastes	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Antojitos mexicanos	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Rosticerías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Televisión por cable	Apertura	64,874.40
	Renovación	56,767.00
Taquerías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Cafeterías	Apertura	383.40
	Renovación	287.60
Compra y venta de chatarra	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Venta de mariscos	Apertura	2,975.50
	Renovación	2,141.50
Quiropráctico	Apertura	341.20

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	Renovación	243.10
Consultorio dental	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Torterías	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Refaccionarias	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Torno de piezas metálicas	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Artículos esotéricos	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Venta de hamburguesas y frituras	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Compañías que brindan servicio satelital para T.V. e Internet	Apertura	35,699.70
	Renovación	29,749.90
Gasolineras	Apertura	11,354.60
	Renovación	10,813.70
Desayunadores con productos naturales	Apertura	341.20
	Renovación	243.10
Estación de gas LP	Apertura	11,685.20
	Renovación	11,105.20
Fábrica de mangueras	Apertura	3,317.10
	Renovación	2,465.80
Fábrica de tinacos	Apertura	3,317.10
	Renovación	2,465.80
Invernadero	Apertura	3,317.10
	Renovación	2,465.80

**Artículo 19.-** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Placas de circulación bicicletas.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
<b>Placas de vehículos de propulsión no mecánica.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

**Artículo 20.-** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Glro	Zona urbana y rural
------	---------------------

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo

25 septiembre 2023 13:16:08 p. m. Página: 18 de 53

Regina Botello Salazar

		Cuota fija \$
Depósito de cerveza	Apertura	3,223.10
	Renovación	1,765.00
Salones de fiesta que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	Apertura	3,382.90
	Renovación	1,624.70
Billares y boliches que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	Apertura	3,384.10
	Renovación	1,859.80
Minisúper que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	Apertura	699.40
	Renovación	507.70
Bar	Apertura	699.40
	Renovación	507.70
Cantina	Apertura	699.40
	Renovación	507.70
Video bar	Apertura	699.40
	Renovación	507.70
Hoteles y moteles que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	Apertura	1,014.30
	Renovación	759.90
Restaurant y/o similares que enajenen o expendan bebidas alcohólicas con alimentos	Apertura	739.10
	Renovación	536.30
Pulquerías y piquerías	Apertura	354.80
	Renovación	265.80
Vinatería	Apertura	699.40
	Renovación	499.70
Abarrotes, misceláneas, recaudería que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	Apertura	675.40
	Renovación	605.80
Tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas para llevar	Apertura	33,679.00
	Renovación	28,065.90

**Artículo 21.-** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y autoportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> ).	N/A	N/A
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> ).	N/A	N/A
En acrílico (anual por m <sup>2</sup> ).	N/A	N/A
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A
Publicidad en madera	N/A	N/A

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepepango, Hidalgo.

25 septiembre 2023 13:16:08 p. m. Página: 19 de 53

(anual por m <sup>2</sup> )		
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	309.60	232.07
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> ) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	N/A	N/A
Publicidad por perifoneo	166.16	N/A

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature: Rogelio Rojas Salazar]*

*[Handwritten signature]*

(por día)		
-----------	--	--

**Artículo 22.-** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría</b>	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría</b>	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A

**Artículo 23.-** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	730.10
Constancia de número oficial.	184.90
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	276.10
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	268.20
Georeferenciación con GPS	273.80

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos</b>	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 1 a 2 has	N/A

De más de 2 a 5 has	N/A
De más de 5 a 10 has	N/A
De más de 10 a 20 has	N/A
De más 20 a 50 has	N/A
De más 50 a 100 has	N/A
De más de 100 has	N/A

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación</b>	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	N/A
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	N/A
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	N/A
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	N/A
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	N/A
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	N/A
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	N/A

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico en calle</b>	
Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	N/A

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico en calle</b>	
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	N/A
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	294.60
Asignación de clave catastral	292.70

**Artículo 24.-** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales	705.60
Expedición de avalúo catastral.	399.80
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	N/A
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	N/A
Por reposición de avalúo catastral vigente.	171.70

**Artículo 25.-** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
<b>Uso habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
<b>Fraccionamientos o Subdivisiones</b>	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A

Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
<b>Uso comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Uso industrial</b>	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	<b>Cuota fija \$</b>
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	<b>Cuota fija \$</b>
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

25 septiembre 2023 13:16:08 p. m. Página: 25 de 53

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
<b>Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:</b>	
<b>1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio</b>	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
<b>Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:</b>	

<b>2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.</b>	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
<b>3) Prórrogas</b>	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.-** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Casa habitación</b>	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	9.24
Fraccionamiento habitacional de interés social	14.21
Fraccionamiento habitacional de interés medio	18.37
Fraccionamiento habitacional residencial	N/A

*Regin Rojas Selva*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

medio	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
<b>Comercial y/o de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	13.80
Fraccionamiento habitacional popular	13.80
Fraccionamiento habitacional de interés social	18.37
Fraccionamiento habitacional de interés medio	22.93
Fraccionamiento habitacional residencial medio	22.93
Fraccionamiento habitacional residencial alto	27.50
Fraccionamiento campestre	27.50
<b>Servicios</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	13.80
Fraccionamiento habitacional popular	13.80
Fraccionamiento habitacional de interés social	18.37
Fraccionamiento habitacional de interés medio	22.93
Fraccionamiento habitacional residencial medio	22.93
Fraccionamiento habitacional residencial alto	27.50
Fraccionamiento campestre	27.50
<b>Gasolineras</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	15.52
Fraccionamiento habitacional popular	27.50
Fraccionamiento habitacional de interés social	27.50
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rural	N/A
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	18,926.34
Fraccionamiento habitacional popular	18,926.34
Fraccionamiento habitacional de interés social	18,926.34
Fraccionamiento habitacional de interés medio	18,926.34
Fraccionamiento habitacional residencial medio	18,926.34
Fraccionamiento habitacional residencial alto	18,926.34
Rural	18,926.34
<b>Industriales</b>	
Microindustria.	36.74
Pequeña Industria.	41.31
Mediana Industria.	46.00
Gran Industria.	55.11

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	6.29

Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	6.29
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
<b>Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)</b>	
Residencial de interés social y popular	9.28
Interés medio y rural turístico	4.62
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
<b>La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:</b>	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	3.65
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	5.64

Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	5.64
--	------

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	27.50
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	8.22
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	8.22
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m <sup>2</sup> )	13.80

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	27.50

**Artículo 27.-** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)</b>	
Titulados con registro	1,249.40
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	624.80

Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	624.80
--	--------

**Artículo 28.-** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
<b>Autorización de venta de lotes de terreno en:</b>		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	296.70	445.30
Fraccionamiento habitacional de interés medio	296.70	445.30
Fraccionamiento habitacional residencial medio	372.00	445.30
Fraccionamiento habitacional residencial alto	372.00	445.30
Fraccionamiento campestre	445.30	520.10
<b>Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:</b>		
Comercial de hasta 30 m <sup>2</sup>	445.30	520.10
Comercial de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	520.50	594.10
Comercial de más de 120 m <sup>2</sup>	594.10	664.40
Servicios de hasta 30 m <sup>2</sup>	445.30	520.10
Servicios de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	520.10	594.10
Servicios de más de 120 m <sup>2</sup>	594.10	669.00
Por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales	669.00	742.80
<b>Industrial con base a la siguiente clasificación:</b>		
Microindustria	743.00	817.70
Pequeña industria	817.70	891.60
Mediana Industria	891.60	1,022.60

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Gran Industria	965.60	1,040.40
----------------	--------	----------

**Artículo 29.-** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	152.40
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	91.20
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	91.20

**Artículo 30.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

**Artículo 31.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.-** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
--	---------------

<b>Habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	423.90
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	423.90
Residencial alto	423.90
Agropecuarios (granjas familiares)	423.90
Turístico	1,695.80
Campestre	1,695.80
<b>Comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	847.90
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	1,271.80
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	1,695.80
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	847.90
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	1,271.80
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	1,695.80
<b>Industrial</b>	
Industrial ligera	2,543.70
Industrial mediana	2,543.70
Industrial Pesada	4,239.50
<b>Segregados</b>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	5,087.40
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Desarrollo turístico	2,543.70
Desarrollo recreativo	2,543.70
Desarrollo deportivo	2,438.80
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	2,543.70
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	636.00
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal.	N/A

**Artículo 33.-** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.-** Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por	N/A

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepepango, Hidalgo.

25 septiembre 2023 13:16:08 p.m. Página: 35 de 53

kilómetro.

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Por la expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte

	Cuota fija \$
<b>Abarrotes</b>	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	159.00
Más de 501 m2	530.00
<b>Acuarios</b>	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	159.00
Más de 501 m2	530.00
<b>Agencia de Publicidad</b>	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
<b>Almacén</b>	
De 1 a 250 m2	530.00
De 251 a 500 m2	1,060.00
Más de 501 m2	1,590.00
<b>Aluminio Canceles</b>	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
<b>Artesanías</b>	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	1,060.00
<b>Artículos deportivos</b>	

De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Artículos fotográficos ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Artículos para fiestas ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Auto lavado ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Bancos ✓	
De 1 a 250 m2	530.00
De 251 a 500 m2	1,060.00
Más de 501 m2	1,590.00
Bar ✓	
De 1 a 250 m2	530.00
De 251 a 500 m2	795.00
Más de 501 m2	1,060.00
Bazar ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Bisutería ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Blancos y electrodomésticos ✓	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00

Bodegas, distribución y fabricas	
De 1 a 250 m2	1,060.00
De 251 a 500 m2	2,650.00
Más de 501 m2	5,300.00
Boneterías	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Cafetería	
De 1 a 250 m2	159.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Cantina	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Carnicería	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	318.00
Más de 501 m2	530.00
Carpintería	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Centros Botaneros	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Centro de copiado	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Cerrajerías	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Más de 501 m2	530.00
Clínicas	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Cocina económica	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Compra y venta de autos	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Computadoras y accesorios	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Consultorios	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Cristalería	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	1,060.00
Depósito de cerveza	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,590.00
Dulcerías	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Escuelas particulares	
De 1 a 250 m2	106.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Regino Badger Salazar]*

De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Estacionamientos y pensiones ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Farmacia ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	1,060.00
Ferretería c/ materiales peligrosos ✓	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Florerías ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	212.00
Más de 501 m2	318.00
Funerarias ✓	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,590.00
Gaseras para carburación ✓	
De 1 a 250 m2	1,060.00
De 251 a 500 m2	5,300.00
Más de 501 m2	10,600.00
Gaseras, centros de guarda, pipas de gas LP ✓	
De 1 a 250 m2	1,060.00
De 251 a 500 m2	2,650.00
Más de 501 m2	5,300.00
Gasolinera ✓	
De 1 a 250 m2	1,060.00
De 251 a 500 m2	2,650.00
Más de 501 m2	5,300.00
Gimnasio	

De 1 a 250 m2	106.00	
De 251 a 500 m2	265.00	
Más de 501 m2	530.00	
Herrería		
De 1 a 250 m2	106.00	
De 251 a 500 m2	530.00	
Más de 501 m2	1,060.00	
Hotel y moteles		
De 1 a 250 m2	1,060.00	
De 251 a 500 m2	2,650.00	
Más de 501 m2	5,300.00	
Industrias		
De 1 a 250 m2	530.00	
De 251 a 500 m2	1,060.00	
Más de 501 m2	1,590.00	
Internet		
De 1 a 250 m2	106.00	
De 251 a 500 m2	265.00	
Más de 501 m2	530.00	
Jarcerías		
De 1 a 250 m2	106.00	
De 251 a 500 m2	265.00	
Más de 501 m2	530.00	
Juguetería		
De 1 a 250 m2	106.00	
De 251 a 500 m2	318.00	
Más de 501 m2	1,060.00	
Lavandería		
De 1 a 250 m2	318.00	
De 251 a 500 m2	530.00	
Más de 501 m2	2,120.00	
Llanteras		
De 1 a 250 m2	530.00	
De 251 a 500 m2	1,060.00	
Más de 501 m2	2,120.00	

Regina Bohya Salazar

Madererías	
De 1 a 250 m2	530.00
De 251 a 500 m2	1,060.00
Más de 501 m2	2,650.00
Maquinaria para construcción	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Material para construcción	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	318.00
Más de 501 m2	1,060.00
Mercerías	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Minisúper	
De 1 a 250 m2	530.00
De 251 a 500 m2	1,060.00
Más de 501 m2	1,590.00
Misceláneas	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Molino de maíz	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Mueblerías	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	2,120.00
Panaderías y pastelería	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00

*J. Luis Cor...*  
*M...*

*[Handwritten signature]*

*Regio. Borja Salazar*

*[Handwritten marks and signatures on the right side of the table]*

Más de 501 m2	1,060.00
Pastes	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	1,060.00
Peleterías y helados	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Pescaderías, marisquerías	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Pinturas e impermeabilizantes	
De 1 a 250 m2	530.00
De 251 a 500 m2	795.00
Más de 501 m2	1,060.00
Pizzería	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Plomerías	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Pollería	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Productos de belleza	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Productos de limpieza	
De 1 a 250 m2	106.00


Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including a large scribble and a circled signature.

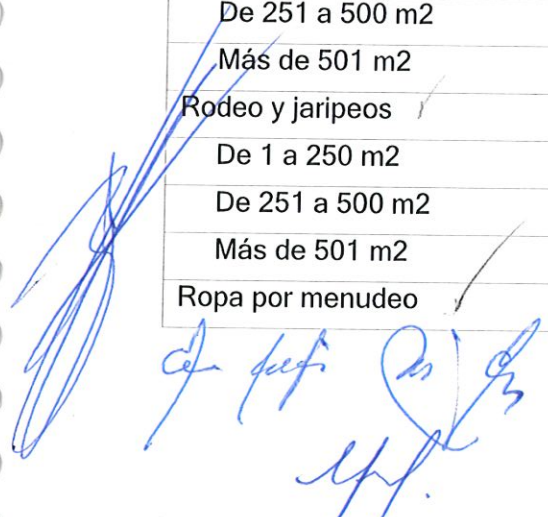
Large handwritten blue ink scribbles and signatures at the bottom left of the page.


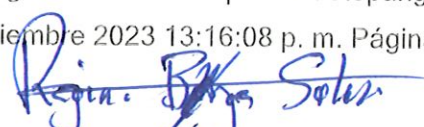
Handwritten blue ink signature or stamp at the bottom center.

Handwritten blue ink signature at the bottom right, appearing to read 'Regina Rojas Salazar'.

De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Productos naturistas ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Pulquerías botaneros ✓	
De 1 a 250 m2	530.00
De 251 a 500 m2	795.00
Más de 501 m2	1,060.00
Purificadora de agua ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	1,060.00
Recicladoras ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Refaccionarias ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Regalos y novedades ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Restaurantes ✓	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Rodeo y jaripeos ✓	
De 1 a 250 m2	530.00
De 251 a 500 m2	795.00
Más de 501 m2	1,060.00
Ropa por menudeo ✓	

5  
  
  
  
  
  

De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Rosticería ✓	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Rótulos ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Salón de belleza ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	212.00
Más de 501 m2	530.00
Salón de fiesta ✓	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Sastrerías ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Taller de bicicletas ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Taller de hojalatería ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Taller de torno ✓	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00

*Handwritten signature and scribbles in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Large handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

Taller eléctrico	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	1,060.00
Taller mecánico	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Taquerías	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Telecomunicaciones	
De 1 a 250 m2	530.00
De 251 a 500 m2	1,060.00
Más de 501 m2	5,300.00
Tienda de celulares	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Tienda de mascotas	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	212.00
Más de 501 m2	530.00
Tintorerías	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	530.00
Tlapalerías	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00
Más de 501 m2	1,060.00
Tortillerías	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	265.00

Más de 501 m2	1,060.00
Veterinaria	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	212.00
Más de 501 m2	530.00
Vidriería	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	159.00
Más de 501 m2	530.00
Vinatería	
De 1 a 250 m2	265.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Vulcanizadora	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	159.00
Más de 501 m2	530.00
No tabulados	
De 1 a 250 m2	106.00
De 251 a 500 m2	530.00
Más de 501 m2	1,060.00
Quema de pirotecnia (previa autorización de SEDENA)	
De 1 a 250 m2	1,590.00
De 251 a 500 m2	N/A
Más de 501 m2	N/A
Unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, material flamable o peligroso. (Por unidad)	
De 1 a 250 m2	530.00
De 251 a 500 m2	N/A
Más de 501 m2	N/A

**Artículo 35.-** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

25 septiembre 2023 13:16:08 p. m. Página: 47 de 53

	Cuota fija \$
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m <sup>2</sup> )	231.70 Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (por m <sup>2</sup> ) (por todo el periodo que dure la Fiesta patronal)	
Uso categoría A	106.00 Cuota fija \$
Uso categoría B	212.00 Cuota fija \$
Uso categoría C	212.00 Cuota fija \$
Uso categoría D	106.00 Cuota fija \$
Uso categoría E	212.00 Cuota fija \$
Uso categoría F	530.00 Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos paradero de taxis (tarifa diaria por unidad)	0.80 Cuota fija \$
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual)	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	3.00 Cuota fija \$
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes)	N/A
Arrendamiento de auditorio municipal (para la Peregrinación) (sábado y domingo)	4,240.00 Cuota fija \$
Arrendamiento de auditorio municipal (por todo el periodo que dure la Feria Patronal)	33,390.00 Cuota fija \$
Arrendamiento de Lienzo charro y Plaza de toros (por espectáculo)	53,000.00 Cuota fija \$
Arrendamiento de Lienzo charro y Plaza de toros por práctica deportiva	
Diurno	387.70 Cuota fija \$
Nocturno	553.50 Cuota fija \$

Categoría de Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades para los comerciantes que se instalan en el municipio de Tetepango Hidalgo:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

25 septiembre 2023 13:16:08 p. m. Página: 48 de 53

Categoría A
Venta de dulces/nueces
Venta de globos
Venta de elotes y esquites
Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)
Venta de algodones
Venta de chicharrones y frituras
Venta de relojes/cinturones
Chácharas
Corsetería
Venta de juguetes
Venta de fantasía
Venta de gelatinas
Venta de bisutería
Venta de postres
Venta de flores o plantas
Sombreros
Zapatos
Novedades
Artículos para el hogar
Accesorios para celular
Venta de fruta de temporada sin pelar
Categoría B
Venta de tacos y refrescos
Venta de comida corrida
Venta de barbacoa
Venta de carnitas
Venta de pan de horno
Venta de enchiladas
Categoría C
Ranchedores
Raspados
Venta de ponche y café
bazar

Handwritten blue scribbles and arrows on the right margin, including a large 'X' and some illegible text.

Handwritten blue scribbles and arrows on the right margin, including a vertical line and some illegible text.

Handwritten blue scribbles and a circled signature on the right margin.

Handwritten blue scribbles and a signature on the right margin.

Large handwritten blue scribbles and signatures on the bottom left of the page.

Handwritten blue scribble and signature at the bottom center.

Handwritten blue signature at the bottom right.

Venta jugos y licuados
Desayunos
Pizzas/pastes
Repostería
Venta de churros
Venta de botanas
Venta de alitas
Fresas con crema
Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos
Venta de tortas y refrescos
Venta de tortillas
Venta de ensaladas
Categoría D
Artículos de fantasía
Tiro al blanco
Fotógrafos con ponis
Juego de canicas
Artesanos (losa de barro y madera)
Pan de huacal
Ropa artesanal
Talabartería
Alfarería
Chamarras
Carrusel de ponis
Toro mecánico
Juego de argolla
Baños públicos (remolque)
Venta de anaqueles y plásticos
Venta escaleras de aluminio
Venta de muebles rústicos
Categoría E
Venta de loza
Venta de cobertores
Venta de peluches
Artesanía fina

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Plata
Artículos de piel
Artículos de campismo
Venta de bolsas artesanales
Categoría F
Venta de bebidas alcohólicas (puesto semifijo)

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

**Establecimientos y empresas del Municipio.**

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hoja simple	1.20
Copia certificada	1.80
Disco compacto	3.40
Copia de planos	70.00
Copia certificada de planos	140.10

**Asistencia Social**

	Cuota fija \$
Asistencia Social	
Consulta de psicología	89.00
Consulta de odontología	N/A
Desayunos fríos	N/A
Complemento alimenticio	N/A
Desayunos calientes	N/A
Terapia física	42.40
Terapia ocupacional	42.40
Terapia de Lenguaje	42.40
Consulta Médica	74.20
Certificados médicos	85.90

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Regine B... Salas]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dictámenes médicos	159.00
--------------------	--------

- La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.
- Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.
- Los bienes de beneficencia.

**Artículo 36.-** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**I.- Intereses moratorios.**

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

**II.- Recargos**

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

**III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.**

**IV.- Multas federales no fiscales.**

**V.- Tesoros ocultos.**

**VI.- Bienes y herencias vacantes.**

**VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.**

**VIII.- Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.**

**IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.**

**X.- Intereses.**

**XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.**

**XII.- Rezagos.**

**Artículo 37.-** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.-** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

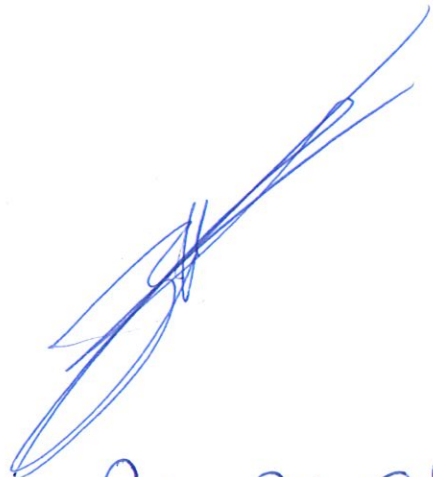
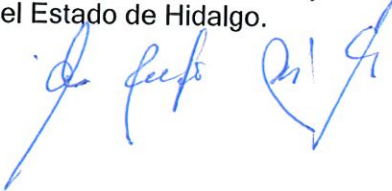
Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

25 septiembre 2023 13:16:08 p. m. Página: 52 de 53

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Regina Belma Salazar

